

Ayuntamiento de Llanera		Sello
	Negociado GOBIERNO MUNICIPAL	
	Código de verificación electrónica 5E4823326I0N1R1A0JXN 	
ACT19I16I	4488/2025	

Asunto
2º.- EXPTE 4488/2025.- APROBACIÓN BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA ORGANIZACIÓN DE FIESTAS POPULARES U OTROS EVENTOS FESTIVOS EN EL CONCEJO DE LLANERA. AÑO 2025.-

D./D^a. DIEGO BALLINA DÍAZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LLANERA (ASTURIAS)

C E R T I F I C A:

Que en la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local, el día **12 de septiembre de 2025**, se adoptó el siguiente acuerdo:

2º.- EXPTE 4488/2025.- APROBACIÓN BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA ORGANIZACIÓN DE FIESTAS POPULARES U OTROS EVENTOS FESTIVOS EN EL CONCEJO DE LLANERA. AÑO 2025.-

Seguidamente la Junta conoce el expediente de referencia.

ANTECEDENTES DE HECHO

Visto el texto de Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones para la organización de fiestas populares u otros eventos festivos en el Concejo de Llanera del año 2025.

En dichas Bases se establecen tanto los criterios y requisitos de participación como el procedimiento a seguir para la concesión de dichas ayudas económicas, debiendo ser aprobadas las mismas por el órgano que resulte competente, así como la convocatoria pública correspondiente.

Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Visto la existencia de crédito disponible por importe de 68.000 euros en la aplicación presupuestaria 338.48900 para subvenciones de organización de fiestas populares, según consta en informe de intervención municipal de 05/09/2025.

Visto el Informe de Secretaría de 09/09/2025.

Visto el Informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención Municipal de fecha 09/09/2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local los municipios para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

SEGUNDO. La tramitación administrativa se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 39 y 40 /2015, de 1 de octubre, por las que se regulan respectivamente el Procedimiento Administrativo Común y el Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO. Es competencia de la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía la aprobación de las bases y la convocatoria del procedimiento.

Ayuntamiento de Llanera		Sello
	Negociado GOBIERNO MUNICIPAL	
	Código de verificación electrónica 5E4823326I0N1R1A0JXN 	
	 ACT19I16I  4488/2025 RRG	

Se somete el asunto a votación, votando a favor los cinco miembros de la Junta de Gobierno Local presentes (de los seis que legalmente la componen).

Por tanto, por unanimidad, se adopta el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar las Bases y la convocatoria para la concesión de subvenciones para la organización de fiestas populares u otros eventos festivos en el Concejo de Llanera del año 2025, de acuerdo al texto que obra en el expediente.

SEGUNDO.- Publicar anuncio del presente acuerdo con el texto íntegro de las Bases en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA) y en la Sede electrónica municipal.

TERCERO.- Disponer la apertura de un plazo para la presentación de solicitudes por los interesados de **15 días naturales** desde **el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA)**, para que puedan presentar su solicitud conforme al modelo establecido en el Anexo I (modelo Solicitud General) de dichas Bases, por alguno de los siguientes medios:

- a. Por vía telemática, a través de la Sede electrónica municipal.
- b. Mediante cualquiera de los métodos previstos en la legislación de Procedimiento Administrativo Común.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería Municipales, y Concejalía de Festejos.

Y para que conste y su justificación donde proceda, expido el presente certificado de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

VºBº